



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 169-2022-MPB-GM

Bagua, 18 de octubre del 2022.

VISTO:

El Informe N° 340-2022-MPB-OGA, de fecha 11 de octubre del 2022, Proveído de Gerencia Municipal, 13 de octubre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, y como tal tiene Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, en el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 212-2020-MPB, de fecha 30 de septiembre de 2020, se aprobó la delegación de facultades resolutorias al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bagua;

El petitorio expuesto, se sustenta en la RESOLUCIÓN DOCE contenida en el EXP. N° 00099-2018 (Segundo Juzgado Civil Permanente de Bagua), este mandato judicial versa sobre la DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO, en donde el juzgado declara FUNDADA la demanda, sobre la desnaturalización contractual y ordena que esta entidad cumpla declarar FUNDADA la demanda interpuesta por **SILVIA CHANDORA RIVERA** contra la Municipalidad Provincial de Bagua y el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Bagua; en consecuencia ESTABLECE la DESNATURALIZACIÓN de la relación contractual al existir una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada; por lo que se ORDENA a la Municipalidad Provincial de Bagua, **CUMPLA CON REPONER** al demandante en el cargo de personal de LIMPIEZA PÚBLICA o a un cargo análogo de igual remuneración.

En ese orden, como se ha evidenciado en el párrafo anterior, el presente caso versa sobre el cumplimiento de un mandato judicial, emitido por órgano jurisdiccional competente, este órgano a su vez está investido con las potestades otorgadas a nivel constitucional, de manera precisa en el Art. 138 de la Constitución Política, es donde se estipula que, la potestad de administrar justicia se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos,

Asimismo, responde a lo dispuesto en el Art. 148 de la Constitución Política, donde se otorga la competencia al Poder Judicial para que controle las actuaciones de la administración pública sujetas a derecho administrativo y la tutela de los derechos e intereses de los administrados, en este caso el órgano jerárquico que ha dictado el mandato judicial es el Segundo Juzgado Civil Permanente de Bagua a través de la Resolución OCHO contenida en el Exp. N° 00074-2018.

www.munibagua.gob.pe

Municipalidad Provincial de Bagua

Secretariageneral@munibagua.gob.pe

AV. HÉROES DEL CENEP 1060 BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

¡El Cambio lo hacemos Todos!



Además, en cumplimiento del **ART. 4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL**, mismo que manifiesta que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; disposición de la que se desprende que la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Bagua está obligada a acatar la decisión judicial emitida por el Segundo Juzgado Civil Permanente de Bagua misma que **DECLARA** la desnaturalización contractual y **ORDENA** que esta entidad **CUMPLA** con **INCORPORAR** a la demandante en el cargo de **PERSONAL DE LIMPIEZA PÚBLICA** o un cargo análogo de igual remuneración bajo los alcances del D.L. 728, caso contrario, con el incumplimiento y la no emisión de Acto Resolutivo se generarán sanciones derivadas del incumplimiento del mandato judicial materia de análisis.

Del mismo modo, la etapa de cumplimiento del mandato judicial, que viene a ser la última etapa del proceso, en vía administrativa está regulado en el **Art. 44.- Ejecución de la Sentencia, del TUO de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo**, en el referido artículo se describe que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente al Juzgado o Sala donde se ventiló el proceso, en ese orden y en base a la observación de las actuaciones y revisiones llevadas a cabo por esta entidad, corresponde dar cumplimiento a lo que se ordena en el mandato judicial emitido por el juzgado, dado que, la misma se encuentra en etapa de ejecución, por lo que al ser un mandato que ha sido emitido a consecuencia de un proceso contencioso administrativo llevado a cabo dentro de los presupuestos de legalidad que corresponden y en base a la observación del mismo por parte del área competente de esta entidad, que es la encargada de realizar los filtros y observaciones de los requisitos de validez del procedimiento administrativo que corresponde, no habiendo encontrado ninguno, se debe emitir acto resolutivo que **CUMPLA** con **INCORPORAR EN LA PLANILLA ÚNICA DE TRABAJADORES PERMANENTES** al Sra. **SILVIA CHANDORA RIVERA** en el cargo de **PERSONAL DE LIMPIEZA PÚBLICA** o un cargo análogo de igual remuneración, y a la vez incluir en planilla de trabajadores permanentes de esta entidad.

Que, mediante OFICIO N° 519-2022-2°JCB-CSJAM-PJ/KCHB, de fecha 13 de septiembre del 2022, el segundo Juzgado Civil Permanente de Bagua, solicita la **INCORPORACION** de la demandante **SILVIA CHANDORA RIVERA**.

Que, mediante INFORME N° 48-2022-MPB- PROCURADURIA de fecha 23 de Septiembre del 2022, el Procurador Municipal, informa sobre la Sentencia que recae en la Resolución N° DOCE de fecha 09 de Septiembre del dos mil veinte, en donde el Poder Judicial a través del Juzgado competente emitió mandato respecto a los puntos mencionados en el párrafo precedente, en el mencionado informe el procurador recomienda que se cumpla con lo requerido por el mandato judicial signado con resolución N° DOCE, de fecha 09 de septiembre del año dos mil veinte, misma que resuelve: Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por **SILVIA CHANDORA RIVERA** contra la Municipalidad Provincial de



Bagua y el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Bagua, en consecuencia ESTABLECE la Desnaturalización de la relación contractual al existir una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la Actividad Privada; por lo que se ORDENA a la Municipalidad Provincial de Bagua, CUMPLA con INCORPORAR a la demandante en el cargo de personal de LIMPIEZA PÚBLICA o a un cargo análogo de igual remuneración.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 266-2022-MPB/OGAJ/JLCA, de fecha 10 de octubre del 2022, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Bagua concluye opinando que se declare **PROCEDENTE** el CUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL recaído en el Exp. N° 00099-2018-0-0102-JR-LA-02, sobre la DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO el cual se deberá **INCORPORAR** en el libro de planilla única de trabajadores obreros permanentes de esta entidad a la señora **SILVIA CHANDORA RIVERA**, existiendo una relación laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado en el Decreto Legislativo N° 728, sin costas ni costos procesales.

Finalmente, estando a los considerandos expuestos precedentemente y al uso de las facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR, a la demandante **SILVIA CHANDORA RIVERA**, en el libro de planilla única de trabajadores obreros permanentes en el cargo de **PERSONAL DE LIMPIEZA PÚBLICA**, en cumplimiento al MANDATO JUDICIAL recaída en el Expediente N° 00099-2018-0-0102-JR-LA-02, sobre DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO al existir una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el DECRETO LEGISLATIVO N° 728, desde el 01 de enero del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y demás instancias de la Municipalidad Provincial de Bagua, el fiel cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la Presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SCC/MPB/GM
JLCA/OGAJ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

CPC. Servando Correa Cueva
GERENTE MUNICIPAL
MAT. 04-5555